

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 21845

Buenos Aires, 14 de enero 2022.

Señor Gerente:

**JURISPRUDENCIA - RIESGOS DEL TRABAJO. JUZGADO QUE RECHAZA LA
DEMANDA DE UN TRABAJADOR CONTRA LA ART, POR NO PROBARSE QUE
LA DOLENCIA TUVIERA ORIGEN EN EL ACCIDENTE DE TRABAJO
DENUNCIADO**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacerle conocer la síntesis doctrinaria de un fallo recaído en la materia del rubro.

1- La presentación recursiva contiene una simple discrepancia valorativa, insuficiente para torcer el resultado de la contienda en el marco de un recurso extraordinario.

2- Este Tribunal tiene resuelto que las indemnizaciones dinerarias derivadas de la Ley de Riesgos del Trabajo exigen la configuración de la situación de definitividad, irreversibilidad o consolidación del proceso incapacitante (arg. arts. 7, 9 y 14 L.R.T.), por lo que, sin esa permanencia, no existe derecho a reclamarlas.

3- Soslaya que estaba a su cargo demostrar el carácter permanente de su enfermedad -y del porcentaje de incapacidad que le produzca-, mas allá de lo que fue reconocido en la instancia administrativa.

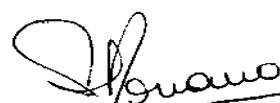
4- El dictamen agregó un nuevo escollo para la procedencia de la acción: la falta del carácter resarcible de la dolencia, en tanto no se incorporaron estudios complementarios, en virtud de lo expresamente establecido por el Decreto N° 659/1996: "El dolor puro, no acompañado de signos objetivos de organicidad, no será objeto de incapacidad permanente. En estos casos estará indicada la utilización de exámenes de apoyo".

FALLO: Suprema Corte de Justicia de Mendoza, Sala II, 29/10/2021

AUTOS: M., E. J. C/ Prevención ART S.A

PUBLICADO: El Dial, 14/1/22

Saludo a Ud. muy atentamente.


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada